

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LA AREA DE INFLUENCIA AUXILIAR DEL PARQUE DE BOMBEROS DE GUIJUELO PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2013 A 2016

REUNIDOS en Salamanca, a 15 de octubre de 2.013.

1 1 DIC. 2013

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, debidamente facultado para este acto, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Y de otra parte, D. Francisco Julián Ramos Manzano, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de GUIJUELO, asimismo facultado para este acto, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Ambos actúan en este acto en su condición de representantes legales de las Corporaciones Locales indicadas, y

EXPONEN

Primero.- Que es intención de las Corporaciones a que representan el proceder a la formalización de un Convenio de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios, al amparo de las prescripciones contenidas en la Ley 30/92 y demás normativa vigente en materia de Régimen Local.

Segundo.- Que a efectos de la planificación del servicio provincial de extinción de incendios, la Excma. Diputación de Salamanca tiene distribuida la geografía de la provincia de Salamanca según el Plan Provincial de Protección Civil aprobado por el Pleno de la Diputación de 9 de noviembre de 1998 en cinco zonas de actuación, figurando como cabeceras las cinco Comarcas de la Provincia, y dentro de esta adscripción territorial, se destaca la participación en AREA DE INFLUENCIA AUXILIAR de GUIJUELO.

Tercero.- Que la Diputación tiene construido un Parque de Extinción de Incendios y Salvamento en el término municipal de Guijuelo. Esta infraestructura dispone en la actualidad de todos los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio al que se le destina. Por suscripción del presente Convenio de Colaboración, la Diputación de Salamanca hace manifiesta la CESIÓN DE USO del citado Parque con todo su equipamiento al Ayuntamiento de Guijuelo para el fin de la prestación del servicio de protección contra incendios y salvamento, tanto en el ámbito del su término municipal como en el de la Zona de influencia de Guijuelo, siendo de cuenta del Ayuntamiento la conservación y gastos de servicios. En consecuencia, el Ayuntamiento de Guijuelo dispone, en virtud del presente Convenio, del USO del

1





Parque de Bomberos, con los medios necesarios para combatir cualquier tipo de emergencia en materia de incendios, inundaciones, accidentes de tráfico y otros de similar naturaleza.

Cuarto.- Que siendo intención de las dos Administraciones comparecientes el coordinar sus competencias en la materia indicada, mediante la suscripción de un Convenio de colaboración, lo llevan a cabo, ajustándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES

<u>Primera.</u>- El Ayuntamiento compareciente tendrá disponibles, tanto los medios materiales y técnicos como el personal necesarios para atender las emergencias que se produzcan dentro de su ámbito de actuación según lo previsto en el Plan Provincial de Protección Civil (Anexo I) - durante las veinticuatro horas del día.

El Ayuntamiento compareciente asume la obligación de atender las alarmas o avisos a la mayor brevedad y sin dar lugar a demora de ningún tipo, previa comprobación de la veracidad de la llamada.

<u>Segunda.</u> A requerimiento de los Servicios Técnicos de la Diputación de Salamanca, acudirán asimismo, a cualquier lugar de la provincia de Salamanca o limítrofes donde se soliciten sus servicios.

Tercera. De cada actuación realizada, se remitirá al Servicio de Extinción de Incendios de la Excma. Diputación de Salamanca, un parte, bien por fax o por correo, antes de las veinticuatro horas siguientes a la intervención, según modelo que será facilitado por el SPEIS, debiéndose llevar LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES por el personal interviniente, cuyo modelo igualmente será facilitado por el SPEIS, al cual se deberá informar de cualquier anomalía que se produzca en los equipos y vehículos propiedad de la Excma. Diputación de Salamanca.

Cuarta.-La Diputación tiene construido un parque de extinción de incendios y salvamento en el término municipal de Guijuelo con el carácter de bien demanial. Esta infraestructura dispone en la actualidad de todos los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio al que se le destina. Al amparo del presente convenio de colaboración, la Diputación de Salamanca autoriza la cesión de uso del citado Parque con todo su equipamiento al Ayuntamiento de Guijuelo para el fin de la prestación del servicio de protección contra incendios y salvamento, tanto en el ámbito





del su término municipal como en la zona de influencia de Guijuelo , siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos de servicios que tal inmueble conlleve. En consecuencia, el Ayuntamiento de Guijuelo dispone, en virtud del presente Convenio, del uso del parque de bomberos, con los medios necesarios para combatir cualquier tipo de emergencia en materia de incendios, inundaciones, accidentes de tráfico y otros de similar naturaleza.

Quinta.- En referencia a los bienes muebles que se especifican en el anexo II del convenio, los cuales también tiene n el carácter de demaniales , la Excma. Diputación de Salamanca se reserva el derecho de cambiar el destino de los vehículos de su propiedad cuando así lo estime conveniente y previo informe de los Servicios Técnicos con el V°.B°. del Sr. Diputado Delegado del Área, sin que dicho cambio suponga ni alteración de las condiciones económicas acordadas en la colaboración, ni derecho a indemnización o compensación de ningún tipo. Si este cambio supusiera una merma de la capacidad operativa del parque, el Ayuntamiento declina toda responsabilidad respecto a la prestación del servicio.

Los vehículos contra incendios de que disponga el Parque de Bomberos a que nos referimos, y sean propiedad de la Diputación, se destinarán exclusivamente a las tareas propias del servicio, sin que puedan utilizarse para otros fines que no sean los de prevención, extinción de incendios, inundaciones o cualquier otro incluido en el objeto del presente Convenio. En ningún caso y salvo autorización expresa y por escrito de la Excma. Diputación de Salamanca podrán efectuarse modificaciones ni cambiar el uso de los citados vehículos, que deberán permanecer, en todo caso y salvo necesidades del servicio, dentro del Parque de Bomberos.

Todos los vehículos incluidos en este Convenio llevarán elementos distintivos, rotulos y logotipos definidos por la Diputación, independientemente de la identificación municipal. Asimismo, no podrá guardarse dentro del parque, material distinto al destinado a los fines anteriormente mencionados. Los vehículos y el equipamiento complementario que se entreguen a disposición del Parque serán de titularidad de la Diputación, así como aquellos bienes que se adquieran con las subvenciones convenidas.

La utilización de los citados vehículos por personal ajeno al servicio, eximirá a la Diputación de Salamanca de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su uso. Igualmente, la Diputación quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada del uso de los vehículos para fines distintos de los que son objeto del Convenio tanto por personal afecto al servicio como por el ajeno sin contar autorización expresa y por escrito de la Diputación.





Sexta. La cesión de los bienes demaniales se realiza de forma gratuita, sin que sea exigible una garantía a tal efecto.

La Diputación asumirá los gastos de conservación y mantenimiento y mejoras del inmueble que se cede, así como la reposición del material, enseres y útiles de cada parque, siendo obligación del ayuntamiento la conservación de las herramientas y útiles; así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

Tanto el Parque como la relación de bienes materiales enseres y útiles que se ceden se especifican en el anexo III.

El Ayuntamiento deberá asumir el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien demanial o la actividad a realizar sobre el mismo, asumiendo igualmente la asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación y uso del bien , sin la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, u otra garantía suficiente.

El Ayuntamiento deberá aceptar de la revocación unilateral de la cesión, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en la normativa; reservándose la Diputación Provincial de Salamanca la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

El plazo de cesión es durante la vigencia del convenio.

Séptima. En virtud de este Convenio, serán obligaciones del Ayuntamiento compareciente:

 Abonar las retribuciones, incluidas cotizaciones sociales y seguros que resulten convenientes, del personal funcionario o laboral destinado al Parque Comarcal.
 Así como los seguros del personal voluntario.

Aceptar las condiciones que se derivan del presente convenio en relación a los bienes demaniales objeto de cesión.

El mantenimiento de los vehículos se realizará por cuenta del Ayuntamiento y las reparaciones de mayor cuantía que resulten necesarias se propondrán a la Diputación para su estudio y ulterior abono, si procediera.

- Someter los vehículos destinados al Parque de Bomberos a las revisiones periódicas de la Inspección Técnica de Vehículos, soportando el coste económico que ello pueda suponer.





- Revisar semestralmente los hidrantes de los municipios dentro del área de adscripción del Parque de Bomberos, informando a esta Diputación de las anomalías detectadas.
- Designar al encargado del Parque de Bomberos, que tendrá las funciones de jefe de operaciones, control de material e instalaciones y las propias de interlocutor con el Coordinador del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Contar con el asesoramiento técnico no vinculante de la Diputación de Salamanca en los procesos de selección del personal que se destine al servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante la asistencia de al menos un técnico de Diputación en las pruebas de calificación y determinación de la cualificación profesional requerida.
- Cualquier otra obligación que dimane del objeto del contrato y del uso ordinario de los vehículos.
- Por el Ayuntamiento suscribiente se procederá a la regularización documental respecto del equipamiento que se destine al servicio que ahora se conviene, tanto desde el punto de vista de inventario patrimonial, como de carácter urbanístico o medioambiental, facilitándose la labor de actualización del inventario de equipamiento que la Diputación de Salamanca realizará, de oficio, durante el período de vigencia de convenio.

Octava.- JUSTIFICACIÓN. La Excma. Diputación de Salamanca, como contraprestación a las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento, abonará con cargo a la partida (AÑO 40.1350A. 4620000) de los presupuestos generales, en concepto de subvención anual la cantidad de 33.000, 33.000, 34.650 y 34.650 € para los años 2013, 2014, 2015 y 2016 respectivamente.

vigencia del Convenio, con la emisión, por parte del Sr. Secretario Interventor, o Sr. Interventor, en su caso, de un certificado acreditativo de las obligaciones reconocidas en cada ejercicio de vigencia del Convenio. Así mismo, se acompañará de una relación de facturas y demás documentos probatorios de tráfico jurídico junto con copia compulsada de los documentos anteriormente referidos. Esta relación de facturas, junto con las copias antes citadas, se presentarán ante el órgano gestor del Departamento de Protección Contra Incendios y Salvamento, por el que serán revisados y conformados, siendo remitidas a la Intervención de Diputación en el caso de que asi lo solicite.





Para la fiscalización del gasto, deberá elevarse a la Intervención de Diputación, propuesta de pago adjuntándose informe favorable del órgano gestor respecto de la documentación antes referida, certificado de las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento en concepto de prestación del Servicio de Protección de Incendios y Salvamento, así como la adecuada justificación de que el Ayuntamiento beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, para con la Seguridad Social y con la Diputación de Salamanca, acreditando hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los artículos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (art. 26 - L 38/2003 de 17 de noviembre) en el expediente de concesión.

Serán subvencionales los gastos derivados de la gestión directa de la prestación del Servicio de Protección Contra Incendios y Salvamento asi como los gastos de representación y de festejos en la Fiesta de la Patrona, con un límite máximo inferior al mínimo de las siguientes cantidades, bien el 5 % de la subvención total o bien 3.000 €.

La subvención concedida para el ejercicio 2013, a modo de anticipo, podrá justificarse según lo expuesto anteriormente, durante el año 2013, con límite del 30 de abril de 2014, momento en el cual se procederá a requerir al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada. Una vez justificada la subvención del 2013, o en su defecto, comprobada la devolución de la cuantía no justificada, se procederá al abono de la subvención prevista para el ejercicio 2014.

La subvención concedida para el ejercicio 2014, a modo de anticipo, podrá justificarse según lo expuesto anteriormente, durante el año 2014, con límite del 30 de abril de 2015, momento en el cual se procederá a requerir al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada. Una vez justificada la subvención del 2014, o en su defecto, comprobada la devolución de la cuantía no justificada, se procederá al abono de la subvención prevista para el ejercicio 2015.

La subvención concedida para el ejercicio 2015, a modo de anticipo, podrá justificarse según lo expuesto anteriormente, durante el año 2015, con límite del 30 de abril de 2016, momento en el cual se procederá a requerir al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada. Una vez justificada la subvención del 2015, o en su defecto, comprobada la devolución de la cuantía no justificada, se procederá al abono de la subvención prevista para el ejercicio 2016.

La subvención concedida para el ejercicio 2016, a modo de anticipo, podrá justificarse según lo expuesto anteriormente, durante el año 2016, con límite del 30 de abril de 2017, momento en el cual se procederá a requerir al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.

El período de ejecución de cada anualidad prevista en el Convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Respecto del primer año, 2013, se podrán





justificar gastos que produzcan desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Novena.- El abono de las subvenciones anuales convenidas se realizará de siguiente modo, entendiendo que las justificaciones de su inversión se ajustarán a lo establecido en el presente convenio:

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2013, será abonada por la Diputación al Ayuntamiento con la firma del Convenio por ambas partes, la justificación de esta subención podrá realizarse por el Ayuntamiento durante el año 2013, con límite hasta el 30 de abril de 2014, momento en el que la Diputación requerira al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justifidada.
- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2014 será abonada por la Diputación al Ayuntamiento a partir del 30 de abril de 2014 una vez justificado el 100% de la subvención abonada en el ejercicio 2013. En caso de que por el Ayuntamiento no se haya justificado antes del 30 de abril del 2014 el importe total de la subvención abonada como anticipo en el ejercicio 2013, por la Diputación se procederá al requerimiento de la devolución de la cuantía no justificada, y una vez comprobada esta devolución procederá el abono del 100% de la subvención convenida para el ejercicio 2014. La justificación de esta subención podrá realizarse por el Ayuntamiento durante el año 2014, con límite hasta el 30 de abril de 2015, momento en el que la Diputación requerira al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justifidada.
- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2015, será abonada por la Diputación al Ayuntamiento a partir del 30 de abril de 2015 una vez justificado el 100% de la subvención abonada en el ejercicio 2014. En caso de que por el Ayuntamiento no se haya justificado, antes del 30 de abril del 2015, el importe total de la subvención abonada como anticipo en el ejercicio 2014, por la Diputación se procederá al requerimiento de la devolución de la cuantía no justificada, y una vez comprobada esta devolución procederá el abono del 100% de la subvención convenida para el ejercicio 2015. La justificación de esta subención podrá realizarse por el Ayuntamiento durante el año 2015, con límite hasta el 30 de abril de 2016, momento en el que la Diputación requerira al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justifidada.
- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2016, será abonada por la Diputación al Ayuntamiento a partir del 30 de abril de 2016 una vez justificado el 100%





de la subvención abonada en el ejercicio 2015. En caso de que por el Ayuntamiento no se haya justificado, antes del 30 de abril del 2016, el importe total de la subvención abonada como anticipo en el ejercicio 2015, por la Diputación se procederá al requerimiento de la devolución de la cuantía no justificada, y una vez comprobada esta devolución procederá el abono del 100% de la subvención convenida para el ejericio 2016. El importe de esta última subvención abonada en el ejericicio 2016 podrá ser justificada por el Ayuntamiento en el año 2016, con límite de 30 de abril de 2017, momento en el que la Diputación requerirá la devolución de la cuantía que no haya quedado justificada por el Ayuntamiento.

<u>Décima.</u>- La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de la firma, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciseis.

Undécima.- MEMORIA DE ACTIVIDADES.

A la finalización de cada año de vigencia del Convenio, y antes del 30 de abril del año siguiente, el Ayuntamiento compareciente elaborará una Memoria de Actividades de servicio o Parque de Bomberos referido, donde se relacionen y describan las incidencias del año al que se refiere dentro de la vigencia del Convenio, significando la plantilla adscrita al Parque, detalle de los servicios prestados, desglose de los gastos habidos, deficiencias apreciadas y las sugerencias que se estimen convenientes.

Decimosegunda.- TASAS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y ALVAMENTO

En consideración del servicio público que se define entre las entidades que suscriben el presente convenio, en cuanto a Servicio Provincial de Extinción de Incendios, por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, y el Servicio Municipal de Extinción de Incendios por parte del Ayuntamiento, se acuerda que las intervenciones realizadas al amparo del presente convenio fuera del término municipal del Convenio, se considerarán actuaciones del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Salamanca a los efectos de la definición de Hecho imponible establecida en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora por la Prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca, y en consecuencia, será competencia de la Diputación de Salamanca la liquidación de la tasa que corresponda. En el mismo sentido, si la intervención realizada al amparo del presente convenio se desarrolla en el término municipal del Ayuntamiento de Convenio, será el Ayuntamiento la entidad competente en la liquidación de la tasa que proceda en su caso.





Decimotercera.- COMUNICACIÓN DE INTERVENCIONES

De las intervenciones de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento que se realicen al amparo del presente convenio, se podrá emitir nota de comunicación a los medios públicos, sin especificar datos de carácter privado, por el Ayuntamiento suscribiente del Convenio, a través de la persona responsable designada por el propio Ayuntamiento, sólo en los casos en que la intervención se haya realizado en su término municipal. En el mismo sentido, será responsabilidad del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salmanca, los partes de comunicación a medios públicos, respecto de datos no privados de las intervenciones, en los casos en que la intervención se realice fuera del término municipal del Ayuntamiento sucribiente del Convenio.

Decimocuarta.- EXTINCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio se extinguirá, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo fijado.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en le presente Convenio por cualquiera de las partes.
- c) Por desistimiento de cualquiera de la partes que deberá haberse efectuado por escrito dentro del último trimestre del corriente.
 - d) Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de incumplimiento de una de las partes facultará a la otra, previa notificación fehaciente de la misma, para instar la extinción del Convenio, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones por daños y perjuicios que puedan corresponder.

Decimoquinta.- La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la aprobación por el órgano competente de cada una de las Administraciones Públicas intervinientes y a la existencia de dotación económica suficiente en la partida correspondiente en los Presupuestos Generales de la Diputación.

<u>Decimosexta.</u>- El presente convenio tiene carácter administrativo y en todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1.986 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones





vigentes sobre Régimen Local y demás normas legales y reglamentarias vigentes que sean de aplicación a las Entidades Locales.

Y en prueba de conformidad, leído el presente Convenio por ambos comparecientes, lo firman en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA,

EL PRESIDENTE

POR EL AYUNTAMIENTO

DE GUIJUELO,

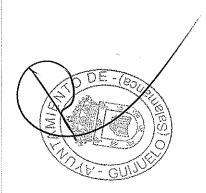
EL ALCALDE

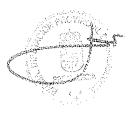
Fdo: D. Francisco/ Javier Iglesias García

Fdo.: D.Francisco Julián Ramos Manzano









ANEXO I AMBITO TERRITORIAL O ZONA DE INFLUENCIA DEL PARQUE DE BOMBEROS DE GUIJUELO COVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2013 A 2016





ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL - ZONAS DE PARQUE DE BOMBEROS -

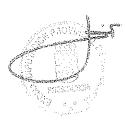
<u>Guijuelo</u>

	Municipios	Población 2009	Sup. km2	Km Cap
	ALDEAVIEJA DE TORMES	105	12.7	50
	ANAYA DE ALBA	228	37,3	32
	ARMENTEROS	342	38,7	52
	BERROCAL DE SALVATIERRA	95	30,6	45
	CABEZA DE BEJAR (LA)	95	13,8	55
	CASAFRANCA	73	29,8	52
	CHAGARCIA MEDIANERO	93	14.8	50
	EJEME	151	13	27
	ENDRINAL	259	33,7	49
	FRADES DE LA SIERRA	221	28	39
	FRESNO ALHANDIGA	275	13,3	27
	FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	255	28.2	54
	FUENTES DE BEJAR	256	14.6	55
	GALINDUSTE	470	31.2	41
	GALISANCHO	428	24	30
Therega NOVATONA	GALLEGOS DE SOLMIRON	143	30,4	60
a 4	GUIJO DE AVILA	98	13,8	52
Salar Sa	GUIJUELO	6.001	63	48
D) /#	HERGUIJUELA DEL CAMPO	103	24	44
7	HORCAJO MEDIANERO	250	53,2	48
Con Property	LEDRADA	534	17	60
And the	МАУА (LA)	214	7	32
	MONLEON	107	18.9	62
	MONTEJO	235	28,6	38
	NAVA DE BEJAR	110	12	57
	NAVAMORALES	82	17,5	71
and the same of th	PEDROSILLO DE LOS AIRES	392	62,9	32
EIR	PELAYOS	119	44.6	39
	PIZARRAL	68	16.3	40
1 marin 1	PUEBLA DE SAN MEDEL	47	9,2	60
	PUENTE DEL CONGOSTO	253	33,8	70
	SALVATIERRA DE TORMES	65	34.7	44
	SANTIBAÑEZ DE BEJAR	523	29.2	60
- GULLY	SANTOS (LOS)	680	45	60
	SIERPE (LA)	46	14.4	42
	SIETEIGLESIAS DE TORMES	175	14.4	31
	SORIHUELA	312	20.2	62
	TALA (LA)	100	12,1	65
	TEJADO (ÉL)	138	21	78
	VALDELACASA	262	8, I	59
	cial por Parque : Guijuelo	14.403	1015	









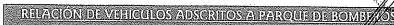
ANEXO II

RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y UTILES DE TITULARIDAD DE DIPUTACIÓN DE SALAMANCA QUE CUYA UTILIZACIÓN SE CEDE AL PARQUE DE BOMBEROS DE GUIJUELO

COVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2013 A 2016







GUIJUELO

ARTICULO	DESCRIPCION	MATRICULA	Uds /	Valor estm €
AUTOBOMBA URBANA PESADA 6,000 LTS		SA-3587-S	. I	36.060,72
AUTOBOMBA FORESTAL PESADA	AUTOBOMBA FORESTAL PESADA 3000 LTS	8768-FTG	t	194.868,00
	ción económica parcial de Vehículos Ads		2	230.928,72











RELACIÓN DE UTILES ADSCRITOS A PARQUE DE BOMBEROS

GUIJUELO

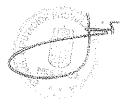
ARTICULO	DESCRIPCION	Uds (Valor estr	n€
Equipo portátil de Detección de gases	Equipo portátil de Detección de gases		e e transport de hantalise a hadrodeante.
ARPMG027 - SAL027	Equipo de AVL - GPS	ı	
AFPUG042 - SAL042	Equipo de AVL - GPS		
BIFURCACION 45/2X45 C/ VALVULA	BIFURCACION 45/2X45 C/ VALVULA	, Z	
BIFURCACION 70/2X45 C/ VALVULA	BIFURCACION 70/2X45 C/ VALVULA	2	
BOTIQUIN	BOTIQUIN	1	
CABLE 20 MTS PARA TRACTEL	CABLE 20 MTS PARA TRACTEL	1	
CAJA DE HERRAMIENTAS	CAJA DE HERRAMIENTAS	·	
CAMILLA PLEGABLE	CAMILLA PLEGABLE	1	
CARRETE 30 MTS CABLE ELECTRICO Y CONEXIONES	CARRETE 30 MTS CABLE ELECTRICO Y CONE	3	
CIZALLA	CIZALLA	1	
CORTADORA RADIAL	CORTADORA RADIAL	1	
DEPOSITO METALICO DE COMBUSTIBLE 10 LTS	DEPOSITO METALICO DE COMBUSTIBLE 10 L	,	
ESCALERA CORREDERA DE 8 MTS	ESCALERA CORREDERA DE 8 MTS	•	
EXTINTOR CO2 DE 6 KG	EXTINTOR COZ DE 6 KG	1	
EXTINTOR POLVO ABC 12 KG	EXTINTOR POLVO ABC 12 KG	1	
FARO ORIENTABLE	FARO ORIENTABLE	2	
GANCHO			
HACHA PICO	Gancho Hacha Pico		
HERRAMIENTAS, RECAMBIOS Y ACCESORIOS		ı	
JUEGO DE LLAVES PARA MANGOTES	HERRAMIENTAS, RECAMBIOS Y ACCESORIO		
LANZA DE ESPUMA BE 45 MM	JUEGO LLAVES PARA MANGOTES		
TANZA DE ESPUMA ME 45 MM	LANZA DE ESPUMA BE 45 MM		
LANZA DE TRIPLE EFECTO 25 MM	LANZA DE ESPUMA ME 45 MM	1	
LANZA DE TRIPLE EFECTO 45 MM	LANZA DE TRIPLE EFECTO 25 MM	2	
LANZA DE TRIPLE EFECTO 70 MM	LANZA DE TRIPLE EFECTO 45 MM	2	
LINTERNA MANO SOBRE CARGADOR	LANZA DE TRIPLE EFECTO 70 MM	2	
MACETA MAINO SOBRE CAROADOR	LINTERNA MANO SOBRE CARGADOR	3	
WANGOTE DE 2 MTS 100 MM	MACETA	1	
MANTA CAMILLA	MANGOTE DE 2 MTS 100 MM	4	
MANTA CAMILLA	MANTA CAMILLA	ŀ	
MAZO	MANTA CAMILLA	ı	
	MAZO	ı	
MOTOSIERRA	MOTOSIERRA	I	
PALA	PALA	T.	
PASAMANGUERA	PASAMANGUERA	2	
PATA DE CABRA DE 700 MM PERTIGA AISLANTE	PATA DE CABRA DE 700 MM	I	
	PERTIGA AISLANTE	1	
PICO	PICO	t	
PREMEZCLADOR DE ESPUMA DE 230 LTS/M	PREMEZCLADOR DE ESPUMA DE 230 LTS/M	1	
REDUCCION 45/25	REDUCCION 45/25	2	
REDUCCION 70/45	REDUCCION 70/45	Z	
ROLLO MANGUERA 25 MM RACORADO TB	ROLLO MANGUERA 25 MM RACORADO TB	10	
ROLLO MANGUERA 45 MM RACORADO TB	ROLLO MANGUERA 45 MM RACORADO TB	6	
ROLLO MANGUERA 70 MM RACORADO TB	ROLLO MANGUERA 70 MM RACORADO TB	6	





OF UTACA RELACIÓN DE UTILES ADSCRITOS A PARQUE DE BOMBEROS **GUIJUELO ARTICULO** DESCRIPCION Uds Valor estm € SIERRA DE MANO DE 700 MM SIERRA DE MANO DE 700 MM TOMA B.I. 100/2X70 CON LLAVES TOMA B.I. 100/2X70 CON LLAVES TOMA BOCA DE RIEGO 45 MM TOMA BOCA DE RIEGO 45 MM TRACTEL 2500 KG ELEVACION COMPLETO TRACTEL 2500 KG ELEVACION COMPLETO TURBOBOMBA TURBOBOM8A VIELDO VIELDO ZARAPICO ZARAPICO Valoración económica parcial de UTILES Adscritos al parque 83 26.000













ANEXO III
RELACIÓN DE PARQUES DE TITULARIDAD DE DIPUTACIÓN DE SALAMANCA QUE
CUYA UTILIZACIÓN SE CEDE AL PARQUE DE BOMBEROS DE GUIJUELO
COVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2013 A 2016





VALORACIÓN DE INMUBLES DE PARQUE DE BOMBEROS

MUNICIPIO	ENTIDAD TITULAR DE PARQUE	Valor estim. €
GUIJUELO	DIPUTACIÓN	230.000,00

